

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-032 RECHAZA DEMANDA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
 DEMANDADO: METALMECANICA INDUSTRIAL J L
 LASCARRO S.A.S.

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 2 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO BOGOTA contra METALMECANICA INDUSTRIAL J.L LASCARRO S.A.S. a efectos de obtener el pago de la suma de \$30.392.301.00 representados en el pagaré No. 9008 786 786 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que la sociedad demandada MELTALMECANICA INDUSTRIAL J.L LASCARRO S.A.S. tiene su domicilio y recibe notificaciones en la calle 49 No. 2 0cc -66 piso 1 del Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva adelantada por BANCO BOGOTA contra la sociedad METALMECANICA INDUSTRIAL J.L LASCARRO S.A.S por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d50f4c46fdf97b0c9e9dcd9600e1517c0a3e3dbb7f457a72396f1f720a4f05**

Documento generado en 02/03/2022 12:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>